

16401 ORDEN de 12 de junio de 1992, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46.765 y acumulado 47.831, interpuesto por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de marzo de 1992, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.765 y acumulado 47.831, promovido por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», sobre Contrato de obras y puesta de negro; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima» contra la desestimación presunta, confirmada de modo expreso por resolución del Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de mayo de 1988, que en alzada confirma la de 8 de agosto de 1986 de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que desestimó la solicitud de «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima» de abono de 19.208.265 pesetas en concepto de indemnización por el aumento de precio de los ligantes asfálticos en las obras de «Puesta en Riego en la Zona de Alange», término municipal de Mérida.

Cuyos actos confirmamos, por ser ajustados a Derecho. Sin hacer expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 12 de junio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del I.R.Y.D.A.

16402 ORDEN de 12 de junio de 1992, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46668, interpuesto por «Compañía Insular de Nitrógeno, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de marzo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46668, interpuesto por «Compañía Insular de Nitrógeno, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de fertilizantes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, sin entrar a conocer del fondo del asunto, declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Compañía Insular de Nitrógeno, Sociedad Anónima» contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de enero de 1987, que en alzada confirma la resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de fecha 26 de marzo de 1986 que acordó imponer a la empresa recurrente una multa de 440.000 pesetas, con independencia de los gastos devengados por gestión técnica facultativa en el expediente sancionador. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de junio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16403 ORDEN de 12 de junio de 1992, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 782/1989, interpuesto por doña Leonor Mazaira González.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 12 de abril de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 782/1989, interpuesto por doña Leonor Mazaira González, sobre sanción por infracción Alimentaria en el peso de los productos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Fernández Casal en representa-

ción de doña Leonor Mazaira González contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 27 de febrero de 1989 que desestimó el recurso de alzada contra la resolución del Director General de Política Alimentaria de 7 de julio de 1988 que por infracción grave de fraude le impuso la multa de 200.000 pesetas; las confirmamos por ajustarse a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de junio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16404 ORDEN de 12 de junio de 1992, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1120/1990, interpuesto por don Vicente Comptre Escude.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con fecha 3 de marzo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1120/1990, promovido por don Vicente Comptre Escude, sobre solicitud de credencial de pequeño productor de cereales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero: Estimar el recurso y declarar la nulidad de la resolución administrativa impugnada.

Segundo: No imponer costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de junio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del departamento y Director general del SENPA.

16405 ORDEN de 15 de junio de 1992 que modifica la Orden de 31 de julio de 1978 por la que se crea el Premio «Jorge Pastor» de Protección de los Vegetales.

Por Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1978 se creó el Premio «Jorge Pastor» para trabajos técnicos o científicos en materias que supongan un progreso en cualquier campo de la protección de los vegetales contra plagas y enfermedades. La experiencia adquirida mediante las convocatorias anuales del citado Premio, realizadas desde la fecha de su creación, aconseja dar un nuevo enfoque al mismo, con objeto de conseguir una mayor eficacia en cuanto a su finalidad: La promoción y progreso de las nuevas tecnologías en el campo de la sanidad vegetal.

Parece adecuado que esta nueva orientación se plasme mediante la convocatoria anual del premio de forma que la obtención del mismo sea consecuente al desarrollo de un proyecto de investigación de interés actual que permita a su vez la especialización de posgraduados en el campo de la fitosanidad, en los que concurren no sólo las calificaciones académicas, sino también el interés del tema de investigación que se proponga. Lo que por otra parte exige una dotación suficiente con la que apoyar económicamente las necesidades del desarrollo de la investigación.

En consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º El premio «Jorge Pastor» se otorgará anualmente a la mejor propuesta y realización con éxito de un proyecto de investigación a desarrollar en un centro especializado nacional o extranjero que sirva asimismo a la formación especializada del galardonado en cualquiera de las materias relacionadas con la sanidad vegetal.

Art. 2.º El premio estará dotado con la cantidad de 1.000.000 de pesetas con cargo a los presupuestos de la Dirección General de la Sanidad de la Producción Agraria.

La convocatoria y la dotación del premio se harán públicos anualmente mediante resolución del Director general de Sanidad de la Producción Agraria publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 3.º Los aspirantes al premio deberán ser españoles, con titulación académica universitaria. La duración de la realización del proyecto de investigación será de un año mínimo, sin sobrepasar los dos años.